



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]
Solicitud núm.: 2025-R0851757
Demandante: Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL
Demandado: [REDACTED]
Materia: Laboral
Instancia: Demanda en suspensión
Decisión: Rechaza

Resolución núm. 033-2025-SRES-00789

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el magistrado Manuel Alexis Read Ortiz juez que preside la Tercera Sala de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, en fecha **26 de septiembre de 2025**, en Cámara de Consejo, dicta la siguiente resolución:

Apoderada de una demanda en suspensión de ejecución de la sentencia núm. 126-2025-SSEN-00036 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís en fecha 7 de julio de 2025, interpuesta por Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL.

*I. Fundamentos para decidir:
Actuaciones valoradas:*

1. La instancia sobre la demanda en suspensión depositada mediante solicitud número 2025-R0851757 en fecha 13 de agosto de 2025, suscrita por la Lcda. [REDACTED], quien actúa como abogada constituida de la parte demandante Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL, mediante la cual solicita lo siguiente:

“DE MANERA PRINCIPAL: PRIMERO: En cuanto a la forma, Acoger en todas sus partes la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia, por ser procedente y fundamentada en derecho, y, por vía de consecuencia en cuanto al fondo, ordenar la suspensión de manera pura y simple y sin la prestación de ningún tipo de garantía, de los efectos de la ejecución de la sentencia 126-2025-SSEN-00036 en fecha 07 de julio del 2025, dictada por la Corte de Apelación de Trabajo del



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2025-R0851757

Demandante: Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL

Demandado: [REDACTED]

Materia: Laboral

Instancia: Demanda en suspensión

Decisión: Rechaza

Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, ya que como se ha señalado y demostrado en el cuerpo de la presente demanda, la misma es el producto de errores groseros e inexcusables, que la hacen irremediablemente revocable, declarando además que dicha suspensión se produzca hasta tanto la Suprema Corte de Justicia, conozca y falle el Recurso de Casación interpuesto en fecha 10 de julio del 2025, interpuesto por la hoy demandante en suspensión, y con cuya suspensión se previene un daño inminente.- DE MANERA SUBSIDIARIA: PRIMERO: Acoger en todas sus partes la presente demanda en suspensión de ejecución de la 126-2025-SSSEN-00036 en fecha 07 de julio del 2025, dictada por la Corte de Apelación de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, por ser procedente y fundamentada en derecho; SEGUNDO: Que por vía de consecuencia, se ordene la suspensión de la ejecución de la sentencia 126-2025-SSSEN-00036 en fecha 07 de julio del 2025, dictada por la Corte de Apelación de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, en perjuicio de la demandante en suspensión, mediante la garantía que ustedes Honorables estimen conveniente y suficiente, ya sea mediante la presentación de una fianza o la presentación de una garantía que esta Honorable Suprema Corte, tenga a bien imponer, hasta tanto sea conocido el Recurso de Casación de fecha 10 de agosto del 2025, interpuesto en contra de la misma por. Por todos los motivos expuestos, por los que se expondrán ulteriormente, de ser necesario y por los que este alto tribunal tuviere a bien suplir con vuestro elevado criterio de justicia, GRUPO SOLUCIONES ENERGETICAS SOLES, SRL, le solicita ordenar la suspensión de la ejecución de la sentencia 126-2025-SSSEN00036 en fecha 07 de julio del 2025, dictada por la Corte de Apelación de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, en perjuicio de la exponente, mediante la garantía que ustedes Honorables estimen conveniente y suficiente, ya sea mediante la presentación de una fianza o la presentación de una garantía que esta Honorable Suprema Corte, tenga a bien imponer, hasta tanto sea conocido el Recurso de Casación de fecha 10 de agosto del 2025, interpuesta en contra de la misma, por GRUPO SOLUCIONES ENERGETICAS SOLES, SRL" (sic)

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]
Solicitud núm.: 2025-R0851757
Demandante: Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL
Demandado: [REDACTED]
Materia: Laboral
Instancia: Demanda en suspensión
Decisión: Rechaza

10 de agosto de 2025, mediante solicitud número 2025-R0834154, contra la sentencia cuyo dispositivo aparece copiado en otra parte de esta resolución.

2. El acto de notificación de la demanda en suspensión núm. 779-2025 de fecha 14 de agosto de 2025 instrumentado por la ministerial [REDACTED], alguacil de estrado de la Cámara Civil y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Samaná.

3. La parte demandada en suspensión no depositó escrito de contestación, no obstante haberle sido notificada la presente demanda mediante acto previamente descrito.

4. El artículo 27 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación dispone lo siguiente: *Efecto no suspensivo del recurso. El recurso de casación no suspende la ejecución de la sentencia impugnada. Sin embargo, el plazo y la interposición misma del recurso mientras dure su solución, tendrá efecto suspensivo de pleno derecho en las siguientes materias: estado y capacidad de las personas, divorcio, separación de bienes, nulidad de matrimonio, cancelación de hipoteca, declaración de ausencia, inscripción en falsedad o en cualesquiera otros casos previstos en leyes especiales. Párrafo I.- A excepción de las materias en que el recurso es suspensivo de pleno derecho, puede el presidente de la sala ante la cual se interponga el recurso, en cámara de consejo y respetando el contradictorio, ordenar que se suspenda la ejecución de la sentencia impugnada a solicitud del recurrente principal o incidental en casación, siempre que el recurrido no justifique haber ejecutado la sentencia recurrida y que de la ejecución puedan resultar graves perjuicios al recurrente o al orden público.*

5. Mediante Resolución núm. 62-2023 de fecha 7 de febrero de 2023 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia estableció el procedimiento a seguir para la



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]
Solicitud núm.: 2025-R0851757
Demandante: Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL
Demandado: [REDACTED]
Materia: Laboral
Instancia: Demanda en suspensión
Decisión: Rechaza

interposición y juzgamiento de las demandas en suspensión de la ejecución de las sentencias recurridas en casación. De conformidad con la indicada resolución, el juez presidente de la sala competente para conocer del recurso de casación, podrá ordenar la suspensión de la ejecución de la sentencia impugnada, siempre que se justifique que de su ejecución puedan resultar perjuicios irreparables a la parte demandante que hagan perder el objeto del propio recurso de casación que se haya interpuesto.

6. Que en el presente caso se trata de una demanda en suspensión de ejecución de la sentencia núm. 126-2025-SSSEN-00036 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís en fecha 7 de julio de 2025, mediante la cual se decidió:

“PRIMERO: Declara regulares y válidos en cuanto a la forma, los recursos de apelación tanto principal como incidental interpuestos por el señor [REDACTED] y la entidad Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL., respectivamente, contra la sentencia laboral núm. 540-2024-SSSEN-00074 dictada en fecha 10/12/2024, por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná, cuyo dispositivo fue antes copiado. SEGUNDO: En cuanto al fondo, tal como se examina en los motivos de la presente decisión la Corte confirma el numeral primero en lo relativo a la terminación del contrato por despido justificado ejercido por la entidad Grupo Soluciones Energéticas Soles en contra del señor [REDACTED]. Así como el ordinal Segundo, a excepción de la letra "C" en lo relativo a participación en los beneficios de la empresa, el cual será modificado como más adelante se consigna. TERCERO: Condena a la empresa Soluciones Energéticas Soles, a pagar los siguientes valores a favor del señor [REDACTED], por concepto de los derechos que a continuación se detallan, sobre la base de un salario mensual de RD\$26,500.00 y 1 año; 1 mes y 3 días laborados: a) RD\$7,586.19, por



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]
Solicitud núm.: 2025-R0851757
Demandante: Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL
Demandado: [REDACTED]
Materia: Laboral
Instancia: Demanda en suspensión
Decisión: Rechaza

concepto de 45 días de participación en los beneficios, según el Art. 38 del reglamento del CT y el tiempo laborado durante el año fiscal 2023. b) RD\$214,113.9 por concepto de 1144 horas extras laboradas fuera de la jornada ordinaria de trabajo aumentadas en un 35%, tal como lo ha solicitado el demandante. c) RD\$27,000.00 (veinte y siete mil pesos), por concepto de daños y perjuicios, derivados de la falta de cumplimiento del pago de horas extras y por jornada exagerada. CUARTO: Ordena que para las presentes condenaciones se aprecie la variación en el valor de la moneda durante el tiempo que mediere entre la fecha de la demanda y la fecha en que se pronunció la sentencia, según lo establecido en el artículo 537 del Código de Trabajo. QUINTO: Compensa las costas procesales" (sic)

7. La parte demandante pretende que se ordene la suspensión provisional de la ejecución de la sentencia objeto de su demanda hasta tanto se decida el recurso de casación interpuesto contra esa decisión y en apoyo de sus pretensiones sostiene, en esencia, que la ejecución de la sentencia que nos ocupa puede resultar graves perjuicios a la recurrente, a terceros y al orden público, además de que perdería el objeto del recurso de casación que se haya interpuesto.

8. Según la Resolución núm. 62-2023 dictada por la Suprema Corte de Justicia el 7 de febrero de 2023, arriba citada, la Suprema Corte de Justicia puede, a petición de parte interesada, ordenar la suspensión de la ejecución de las sentencias impugnadas por la vía de la casación, siempre que se demuestre que de su ejecución puedan resultar graves perjuicios para la parte recurrente, en el caso de que dichas sentencias sean definitivamente casadas.

9. La parte demandante debe en su instancia de solicitud de suspensión de la



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]
Solicitud núm.: 2025-R0851757
Demandante: Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL
Demandado: [REDACTED]
Materia: Laboral
Instancia: Demanda en suspensión
Decisión: Rechaza

ejecución de la sentencia recurrida en casación, demostrar en esta Suprema Corte de Justicia los perjuicios que ha de causarle su ejecución, e indicar los eventuales daños que su ejecución pudiera ocasionarle, en caso de que eventualmente la sentencia recurrida fuere casada.

10. En la especie, de la revisión de la instancia contentiva de la demanda en suspensión y de las piezas procesales que le acompaña, no ha sido posible advertir el perjuicio irreparable que le causaría a la parte demandante la ejecución de la sentencia impugnada en casación, en caso de ser anulada, debido a que dicha parte se limita a plantear en forma abstracta que su ejecución puede ocasionar graves perjuicios, pero no plantea ninguna causa particular que justifique especialmente su suspensión ni expone concretamente cuáles son los daños irreparables que pretende prevenir, por lo que esta presidencia de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia no está en condiciones de ejercer su facultad de suspender la eficacia de dicha ejecución y por lo tanto, procede rechazar la presente demanda.

II. Decisión

La presidencia de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando en virtud de la resolución núm. 62-2023 de fecha 7 de febrero de 2023 dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia; de conformidad con los citados artículos y sobre la base de los motivos expuestos, dicta la siguiente resolución:

RESUELVE:

ÚNICO: Rechaza la demanda en suspensión de ejecución de la sentencia



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]
Solicitud núm.: 2025-R0851757
Demandante: Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL
Demandado: [REDACTED]
Materia: Laboral
Instancia: Demanda en suspensión
Decisión: Rechaza

núm. 126-2025-SSEN-00036 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís en fecha 7 de julio de 2025, interpuesta por Grupo Soluciones Energéticas Soles, SRL, por los motivos antes expuestos.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz.

[REDACTED], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, CERTIFICO, que la resolución que antecede fue dada y firmada por el juez que figura en la estampa de firma electrónica, en la fecha arriba indicada.